



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

10159 BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2022/1448 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Alcalalí por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de técnico de desarrollo local vacante en este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022/1448 de fecha 13 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de técnico/a de desarrollo local para el Ayuntamiento de Alcalalí, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas por las cuales ha de regirse la convocatoria y el proceso selectivo que se detalla a continuación, completando las bases generales reguladoras del procedimiento de estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de Alcalalí, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Alcalalí el 2 de diciembre de 2022 y publicadas en BOP Alicante núm. 231 de fecha 5 de diciembre de 2022, y dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía



Expediente	Resolución	Fecha
289/2022	Decreto alcaldía núm 2022/0436	02.05.2022

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º86 de 09.05.2022 y en DOGV nº9337 de fecha 12.05.2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Técnico/a desarrollo local
Régimen	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2/02
Titulación exigible	Titulación universitaria de diplomado/a, graduado/a
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/11/2006

SEGUNDA. Régimen aplicable:

Este proceso selectivo se regirán, en lo no previsto en las Bases generales y en estas bases específicas, por lo dispuesto:

- en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;
- en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana;
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana;
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública;
- el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento



General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado;

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social;
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como laboral fijo, además de lo indicado en el art. 3 de las bases generales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Alcalalí el 2 de diciembre de 2022 y publicadas en BOP Alicante núm. 231 de fecha 5 de diciembre de 2022, los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

b) Titulación:

Estar en posesión del título universitario de Grado o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales y en las presentes bases específicas que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de técnico/a de desarrollo local en el ayuntamiento de Alcalalí.

La documentación a aportar junto con la solicitud (anexo I) es la siguiente:

- D.N.I.
- Titulación universitaria de diplomado/a o de Graduado/a.
- Méritos alegados siguiendo el modelo establecido al efecto (anexo II).

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalali.sedelectronica.es>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

SEXTA.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Méritos computables: hasta 100 puntos

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que se desea acceder en el ayuntamiento de Alcalalí; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que se desea acceder en otra administración local; 0,10 puntos por mes completo de servicio.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

2. Otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

2.1.- Titulaciones: Máximo 10 puntos.

Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente:



- Doctorado: 10 puntos
- Licenciatura/Máster: 7,50 puntos
- Grado: 6 puntos
- Técnico Sup/Diplomatura: 4,50 puntos
- Bachiller Superior/Ciclo medio FP: 3 puntos
- ESO, EGB o equivalente: 1,50 puntos.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica.

2.2.- Formación: Máximo 20 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación: Por hora impartida 0,30

No se valorarán los cursos en los que no consten las horas de formación.

2.3.- Conocimiento del valenciano: Máximo 10 puntos

El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià:

- Certificat del Nivell A2 o Coneixements Orals: 2 puntos
- Certificat del Nivell B1 o Grau Elemental: 4 puntos
- Certificat del Nivell B2: 6 puntos
- Certificat del Nivell C1 o Grau Mitjà: 8 puntos
- Certificat del Nivell C2 o Grau Superior: 10 puntos

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).